UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2020

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PREPARAR LA PARTICIPACIÓN DE LA UPM EN CONVOCATORIAS DE APOYO A CENTROS DE EXCELENCIA "SEVERO OCHOA" Y UNIDADES DE EXCELENCIA "MARÍA DE MAEZTU"

Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de febrero de 2020

La convocatoria anual de apoyo a Centros de Excelencia "Severo Ochoa" y a Unidades de Excelencia "María de Maeztu" del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco de su Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia tiene dos objetivos: (1) impulsar la calidad de la investigación científica española mediante el reconocimiento de los mejores centros y Unidades que destacan por la relevancia e impacto, a nivel internacional y (2) financiar los planes estratégicos o los programas estratégicos de investigación propuestos, respectivamente, por los centros o las Unidades, destinados consolidar sus capacidades científicas, contribuir al liderazgo de la investigación española y actuar como polos de atracción de talento a nivel internacional.

La acreditación y la ayuda para la ejecución del plan estratégico o del programa estratégico de investigación tienen una duración de cuatro años y proporcionaron un millón de euros anuales a los centros acreditados "Severo Ochoa" y medio millón de euros anuales a las Unidades de Excelencia "María de Maeztu", que fueron beneficiarios de la convocatoria de 2019, así como ayudas FPI (14 y 7, respectivamente), y un notable incremento del reconocimiento social y científico.

Estas ayudas se obtienen a través de un proceso de evaluación y selección basado en criterios científicos y de acuerdo con los más exigentes estándares internacionales. El proceso de evaluación y selección realizado por el Ministerio se lleva a cabo de forma independiente, por un comité científico internacional integrado por investigadores de reconocido prestigio e impacto.

La presente ayuda del Programa Propio de Investigación de la UPM tiene como objetivo **fortalecer la preparación de propuestas de la UPM en la convocatoria de apoyo a Centros de Excelencia "Severo Ochoa" y a Unidades de Excelencia "María de Maeztu" de la próxima convocatoria 2020 que gestiona la Agencia Estatal de Investigación.**

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La presente ayuda tiene como objetivos; (i) fortalecer la preparación de propuestas de la UPM en la próxima convocatoria 2020 de la Agencia Estatal de Investigación de Centros de Excelencia "Severo Ochoa" y Unidades de Excelencia "María de Maeztu" , y (ii) desarrollar un plan de actuación que permita mejorar las capacidades científico-tecnológicas de aquellos estructuras de investigación de la UPM (Centros/Institutos o Departamentos) que no concurran a la convocatoria de ayudas de 2020, con el fin de concurrir a dichas ayudas en próximas convocatorias.

Podrán solicitar estas ayudas las siguientes Unidades de la UPM: Departamentos, Institutos y Centros de I+D+i de la UPM. Quedan excluidas las Escuelas y Facultad y los Grupos de Investigación porque la convocatoria de 2019 del Ministerio las excluye en su artículo 5.

La convocatoria del Programa Propio de I+D+i distingue dos modalidades:

MODALIDAD 1: Unidades proponentes que presentarán propuesta a la convocatoria 2020.

Unidades que van a presentar una propuesta en la convocatoria 2020 de Centros de Excelencia Severo Ochoa y de Unidades de Excelencia María de Maeztu, de la Agencia Estatal de Investigación, incluidas aquellas Unidades proponentes que poseen el reconocimiento Severo Ochoa o María de Maeztu y van a presentar una solicitud para la renovación del mismo.

MODALIDAD 2: Unidades proponentes que no presentarán propuesta a la convocatoria 2020.

Las Unidades proponentes realizarán una autoevaluación del grado de cumplimiento de los requisitos para presentar una solicitud en la convocatoria de Centros de Excelencia Severo Ochoa y de Unidades de Excelencia María de Maeztu, de la Agencia Estatal de Investigación, utilizando la documentación a la que se refiere el Art. 5 de esta ayuda. Tras esta autoevaluación, aquellas Unidades que no satisfagan los umbrales definidos (según la convocatoria de 2020, o de 2019 si la convocatoria de 2020 no se hubiera anunciado), para optar a la ayuda deberán proporcionar un **Análisis DAFO, y un Plan de Actuación** de la Unidad solicitante para poder presentarse a próximas convocatorias de apoyo a Centros de Excelencia "Severo Ochoa" o a Unidades de Excelencia "María de Maeztu". El Plan de actuación debe identificar el listado de posibles investigadores garantes y los plazos para alcanzar los umbrales requeridos por la convocatoria del Ministerio, así como los indicadores intermedios para medir la consecución de los mismos.

En ambas modalidades, la ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto. En caso de proyectos comunes o desarrollo de convenios, o trabajos que resulten de especial interés para la UPM, se podrá contemplar la posibilidad de que no exista ayuda complementaria.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A, con una dotación total de 80.000€ para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

El presupuesto de esta ayuda se distribuye:

1. Para las solicitudes de la modalidad 1:
    a. Como mínimo, 20.000 € para cada unidad proponente que satisfaga los requisitos para presentar una solicitud a la convocatoria 2020 Severo Ochoa.
    b. Como mínimo, 12.000 € para tres Unidades proponentes que satisfagan los requisitos para presentar una solicitud a la convocatoria 2020 María de Maeztu.
    c. En caso de que la Unidad decida no presentar la solicitud en las próximas convocatorias "Severo Ochoa" o "María de Maeztu" porque en el momento de realizar la solicitud según la convocatoria publicada por el Ministerio los baremos que inicialmente se cumplían ya no se cumplen, la ayuda quedará reducida a 6.000€.
2. Para las solicitudes de la modalidad 2: Hasta 6.000€ para aquellas Unidades que entreguen un análisis DAFO y un plan de actuación para el año 2020 y siguientes que les permita concurrir a próximas convocatorias "Severo Ochoa" o "María de Maeztu".

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por estructura solicitante y beneficiario en el año en curso.
2. Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de cierre de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
3. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. Los fondos no gastados no se podrán transferir a otras cuentas.
4. El importe de la ayuda no podrá ser destinado a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.
5. Los beneficiarios que reciban las ayudas de la Modalidad 1 para presentar nueva solicitud o renovación deben presentarse a la próxima convocatoria 2020 de apoyo a Centros de Excelencia "Severo Ochoa" y a Unidades de Excelencia "María de Maeztu".
6. En relación con los gastos de viajes, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobres Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de viajes.

En **ambas modalidades**, los gastos permitidos incluyen:

1. Personal de apoyo a la gestión para la preparación de indicadores y elaboración de propuestas. El personal puede ser de nueva contratación o ya contratado por la OTT con funciones de gestión en la estructura solicitante. Si la estructura opta por no realizar nueva

contratación de personal de gestión por la OTT debido a que la estructura ya posee personal de gestión contratado que puede participar en la solicitud de la ayuda "Severo Ochoa" o "María de Maeztu", la concesión de esta ayuda no conlleva en ningún momento cambios ni alteraciones en las condiciones de los contratos laborales de personal de gestión ya suscritos por las Unidades beneficiarias.

2. Contratación por obra y servicio con empresa consultora que asesore y ayude en la elaboración de la memoria y el plan estratégico. que se presentará a la convocatoria.
3. Reuniones de trabajo en las instalaciones de las Unidades solicitantes con Directores Científicos o Gestores de Centros de Excelencia Severo Ochoa o Unidades de Excelencia María de Maeztu.
4. Gastos de cafetería para reuniones de trabajo a las que alude el punto 3.
5. Gastos de viajes en clase turista, alojamiento y manutención relacionados con los objetivos de la acción de Directores Científicos o Gestores de Centros de Excelencia Severo Ochoa o Unidades de Excelencia María de Maeztu para Directores Científicos o Gestores de Centros de Excelencia Severo Ochoa o Unidades de Excelencia María de Maeztu para asistir a reuniones a las que alude el punto 3.

Adicionalmente, para los beneficiarios de la **Modalidad 1**, otros gastos permitidos podrían incluir:

1. Gastos de traducción o revisión de los contenidos de la Web en inglés.
2. Diseño Web
3. Gastos de publicidad, incluido producción de material multimedia

En ambos casos, la ayuda no se podrá utilizar en otros capítulos de gasto distintos de los anteriores, en particular quedan explícitamente excluidos: comidas y cenas externas a las reuniones indicadas en el punto 3 de gastos permitidos, gastos protocolarios, obsequios, excursiones, remuneración a ponentes, y complementos de personal UPM.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Dado que la convocatoria de 2020 no está disponible en la fecha de publicación de esta convocatoria de ayudas del Programa Propio de la UPM, se toman como referencia las definiciones y requisitos que deben cumplir los centros y las Unidades que están recogidas en los artículos 5, 6 y 7 de la convocatoria de 2019 disponible en:

https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/482644

Podrán solicitar estas ayudas los Directores de Departamentos, Institutos de I+D y Centros de I+D+i de la UPM. Quedan excluidas las Escuelas y Facultad y los Grupos de Investigación porque la convocatoria de 2019 del Ministerio las excluye en su artículo 5.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:
http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2020.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro General de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **20 de mayo a las 14:00 horas (hora peninsular).**

En ambas modalidades, la aplicación recogerá en formato electrónico:

1. Datos de la Unidad solicitante y de su director
2. Nombre del Director Científico que avala la solicitud: no es necesario que coincida con el director de la estructura proponente pero debe ser miembro de la estructura.

Para la **Modalidad 1**:

1. Documento sobre el Centro: breve memoria de actividades científico-técnicas de los últimos cuatro años, plan estratégico 2020-2023, y planificación temporal de las actividades a realizar para solicitar la renovación del reconocimiento (hasta 6 hojas, en inglés, en pdf).
2. Resumen de las publicaciones de la Unidad o Centro en su conjunto, y análisis de su impacto, según los parámetros de excelencia de la convocatoria.
3. Documento sobre investigadores que incluya:
    a. Relación completa de investigadores doctores adscritos a la Unidad/Centro. Se recomienda incluir sólo personal doctor con vinculación permanente que pertenezca a la estructura solicitante. En caso de que alguno no conste en las bases de datos de la UPM como personal de esa estructura, ni exista un convenio que regule su adscripción, se recomienda realizar los trámites oportunos con carácter previo al cierre de la presente convocatoria para acreditar su vinculación.
    b. **Listado de garantes propuestos** incluyendo resumen del impacto de sus publicaciones en los años 2016, 2017, 2018 y 2019 y proyectos concedidos con posterioridad al 1 de enero de 2016 del que el garante es o haya sido investigador responsable. Se requieren al menos seis investigadores garantes para las solicitudes "María de Maeztu" y diez para las solicitudes "Severo Ochoa", además del Director Científico en ambas.

Para la **Modalidad 2**:

1. Listado de las **publicaciones** de la Unidad o Centro en su conjunto, y análisis preliminar de su impacto, según los parámetros de excelencia de la convocatoria "Severo Ochoa" o "María de Maeztu".
2. Listado de **proyectos concedidos** con posterioridad al 1 de enero de 2016 en los que los investigadores hayan sido investigador responsable, según los parámetros de excelencia de la convocatoria "Severo Ochoa" o "María de Maeztu".
3. Listado de todas las **publicaciones de carácter primario** (primer cuartil y primer decil) de la Unidad o Centro de los años 2016 a 2019, ambos incluidos. Se indicará para cada uno de ellos las diferentes formas utilizadas para mostrar la filiación de los autores al centro o unidad (copiar el texto de la filiación tal y como figura en la publicación científica)
4. Porcentaje de publicaciones de carácter primario sobre el total de publicaciones JCR.
5. **Autoevaluación** (hasta 4 hojas, fichero PDF):
    a) Análisis preliminar DAFO: Debilidades, Amenazas, Fortalezas y

Oportunidades

b) Plan de actuación hasta 31 de diciembre de 2020, incluyendo un breve resumen de las actuaciones a realizar con la ayuda solicitada.

El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado proporcionará unos ficheros para introducir la información solicitada, los cuales deberán entregarse usando el formulario Web habilitado al efecto.

Para consultar la información relativa al cálculo del **Impacto Normalizado de la producción científica del Director Científico y de los Investigadores garantes,** en el caso de que la convocatoria 2020 no haya sido publicada, se utilizará la propuesta por el Ministerio durante el año 2019.

Durante la comprobación administrativa se verificarán las condiciones de pertenencia al Centro o Unidad del personal doctor de la relación presentada, y en caso de que alguno no conste en las bases de datos de la UPM como personal de esa estructura, ni exista un convenio que regule su adscripción, se pedirá que aporten la documentación que acredite su vinculación o se retirarán del listado junto con sus publicaciones.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. La entrega de información requerida en la solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación Web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria, y
4. Las solicitudes que se sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas y lista de reserva se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Valoración priorizará la concesión de las propuestas utilizando los siguientes criterios:

En la **Modalidad 1**:

1. Valoración del Plan Estratégico 2020-2023 (hasta 25 puntos)
2. Impacto normalizado de la producción científica del director científico y de los investigadores garantes (hasta 25 puntos)
3. Número y cuantía de proyectos obtenidos en convocatorias competitivas (hasta 25 puntos)
4. Internacionalización de la estructura proponente (hasta 25 puntos)

En la **Modalidad 2**:

1. Análisis preliminar DAFO (hasta 25 puntos)
2. Plan de actuación 2020 (hasta 25 puntos)
3. Publicaciones de carácter primario de las indicadas en el artículo 5. Se valorará el total de publicaciones primarias sobre el total de publicaciones en revistas indexadas de la unidad (hasta 25 puntos).
4. Proyectos concedidos de los indicados en el artículo 5 (hasta 25 puntos).

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria.

Para aquellas ayudas en la **Modalidad 1**, el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria y se compromete a presentar la solicitud preferentemente con los investigadores garantes identificados.

Para las ayudas de la **Modalidad 2**, el beneficiario se compromete a ejecutar el plan de actuación propuesto en la solicitud hasta el 31 de diciembre de 2020.

La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto: "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la

cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación o en la cuenta OTT que soportó el gasto de la contratación del personal de gestión.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Presentar la propuesta en la próxima convocatoria de apoyo a Centros de Excelencia "Severo Ochoa" y a Unidades de Excelencia "María de Maeztu" (beneficiarios **Modalidad 1**)
3. Presentar el **Análisis DAFO** completo y **Plan de Actuación 2021-2023** de la Unidad solicitante para poder presentarse a próximas convocatorias (2021-2023) de apoyo a Centros de Excelencia "Severo Ochoa" o a Unidades de Excelencia "María de Maeztu e identificar el listado de posibles investigadores garantes (beneficiarios de la **Modalidad 2**).
4. Justificar adecuadamente todos los gastos en los que se haya incurrido, que siempre deben corresponder al ejercicio 2020, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
5. Asistir a las reuniones a las que sean convocados por parte del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia de la UPM realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

Una vez entregada la propuesta los beneficiarios de la **Modalidad 1** elaborarán un informe final que entregarán como muy tarde el **15 de enero de 2021** en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, que debe incluir:

1. PDF de la propuesta presentada al Ministerio.
2. Breve memoria económica con el desglose de los gastos subvencionados por esta ayuda, la cual debe incluir, si procede, una valoración de la ayuda proporcionada por la empresa consultora

Los beneficiarios de la **Modalidad 2** elaborarán un informe final que entregarán como muy tarde el 15 de enero de 2021 en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, que debe incluir los siguientes documentos:

1. **Análisis DAFO** completo.
2. **Plan de Actuación 2021-2023** indicando plazos para la consecución de los umbrales requeridos por la convocatoria del Ministerio, así como los indicadores intermedios a medir para la consecución de los mismos.

3. Identificar un conjunto de investigadores que podrían ser garantes en la convocatoria de 2021 o sucesivas. Se debe incluir para cada uno de ellos el impacto de sus publicaciones en los años 2016 a 2019 y proyectos concedido con posterioridad al 1 de enero de 2016 del que el garante es o haya sido investigador responsable. Se requieren al menos seis investigadores garantes para las solicitudes "María de Maeztu" y diez para las solicitudes "Severo Ochoa", además del Director Científico en ambas.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 28 de febrero de 2020

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez